



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2-37

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LA ESCUELA INFANTIL DE TRAFICO (CURSOS) Y TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL PITA (PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE ALMONTE)

**Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por uso de la Escuela Infantil de Trafico" así como la "utilización de instalaciones del parque infantil de tráfico de Almonte (PITA)", que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Obligados al pago.**

La entrada al recinto del Parque Infantil de Tráfico de Almonte será gratuita. Están obligados al pago de la tasa en esta Ordenanza, las personas o entidades que soliciten el uso de sus instalaciones en cualquiera de las modalidades disponibles, alquiler de vehículos o accesorios para su uso en las instalaciones, así como las personas o entidades que realicen cualquiera de los cursos que se impartan.

**Artículo 3º.- Cuantía.**

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes por módulos:

**Módulo A.-**

Uso individual de las instalaciones. Sujeto a disponibilidad de monitores y horarios.

Niños-as.....	2,00 Euros por hora.
Adultos.....	3,00 Euros por hora.

**Módulo B.-**

Curso de Educación Vial teórico-práctico para grupos de escolares concertados con anterioridad con los centros educativos. La visita se concertará con antelación. Tiempo de duración aproximado del curso: 2 horas. Cada grupo se estima por el ratio real del aula.

Grupo Clase.....	8 Euros por niño/a.
------------------	---------------------

**Módulo C.-**

Curso de Educación Vial teórico-práctico para grupos concertados con anterioridad con las asociaciones o centros no escolares. La visita se concertará con antelación. Tiempo de duración del curso: 2 horas. Cada grupo tendrá un mínimo de 15 personas.

La cuota de este servicio será de 10 Euros por persona.

**Módulo D.-**

Uso de las instalaciones para actividades, previa reserva con antelación, para grupos no incluidos en los módulos anteriores y en los días que la organización establezca:

-Hasta 15 usuarios.....	3,00 Euros/hora.
-de 16 a 25 usuarios.....	2,50 Euros/hora.
-de 26 a 40 usuarios.....	2,00 Euros/hora.



ayuntamiento**almonte**

Para grupos de más de cuarenta niños no se permitirá el uso en esta modalidad, por razones de aforo y control de monitores.

Para los cuatro módulos anteriores se ofertarán las actividades y contenidos fijos del Centro, así como aquellos flexibles y de nueva creación que se organicen.

Se podrá solicitar la exención de la correspondiente tasa, por compensación de ésta con posibles actividades o acciones, a desarrollar en los distintos centros escolares o sedes/locales de las distintas asociaciones que lo soliciten por parte del Ayuntamiento.

#### Módulo E.-

El parque podrá disponer de karts, bicicletas, motocicletas y cualquier tipo de elementos utilizables en las instalaciones en régimen de alquiler para los usuarios. El alquiler de los mismos para su uso en las instalaciones incluye el derecho a utilización de las mismas; es decir libera al usuario del pago de la tasa por utilización de las instalaciones. El precio del alquiler de vehículos y accesorios los fijará la dirección del parque o su concesionario.

#### Módulo F.-

Previo petición de Ayuntamientos, Clubs, Asociaciones o grupos de usuarios a la dirección del Parque, se podrá realizar cursos o actividades a la carta. En estos casos, los precios de los servicios se establecerán en cada caso en concreto.

#### Artículo 4º.- Bonificaciones.

Se establece un bono descuento sobre el módulo A, con una validez de 30 días desde su expedición:

1.- Bono 20 horas.....	30,00 Euros.
2.- Bono 30 horas.....	45,00 Euros.

#### Artículo 5º.- Devengo de las tasas.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada solicitud de uso. La reserva previa se confirmará previo pago del 50% del importe de la misma. El resto del pago se realizará con carácter previo al uso de las instalaciones o del servicio.

#### Artículo 6º.- Liquidación de las tasas.

La liquidación de las tasas se realizará en las mismas instalaciones del Parque o con ingreso en cuenta bancaria establecida por la Tesorería Municipal o, en su caso, del adjudicatario de la concesión de las instalaciones, si así estuviese estipulado.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 08 de Octubre de 2010, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir del 1º de enero de 2011 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. (BOP n.º237, de diciembre de 2010).